Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Idem

y hallandose dicho señor en la Villa de Mula a los onze de Abril deste año por su Carta que se vio en nuestro Ayuntam.to de Catorze del dicho mes, participo a esta Ciudad como su Mag.d en su Junta de hazienda abia aprouado el acuerdo de dicho ofrecimiento que hizo esta Ciudad de los dichos Catorze quentos por los dichos seruicios de millones Alcaualas Cientos y tercias della, prebiniendo a esta Ciudad que desde luego se encargase del Cobro de las dichas Rentas pues le pertenecian en virtud del dicho acuerdo y aprouacion de la Junta y que los Caualleros Comisarios pasasen a otorgar la dicha escriptura, y para que tubiese efecto esta Ciudad discurrio y confirio las condiciones della manifestandolas al dicho señor Don luis de Salzedo, que habiendo combenido en ellas y su disposicion, se an visto por esta Ciudad en diferentes Ayuntamientos y en el de este dia, resoluio se otorgase la dicha escriptura, a fauor de su Mag.d por los dichos señores Don Diego Rejon de Silua y Don Gines Jufre en nombre desta Ciudad y segun y en la forma que estaua tratado, y vajo las condiciones y precio que en ellas se declara su tenor de las quales an de ser y son las siguientes

Condiciones

Primera mente Ciudad de Murcia por seruir a su Magestad toma a su cargo por encauezam.to las Rentas de Alcaualas tercias, quatro por ciento, y reales seruicios de veinte y quatro millones ocho mill soldados y tres millones, cargados todos sobre los quatro especies de vino, vinagre y aceyte y carnes y los demas impuestos que comprehendiere en si la administracion general de los dichos reales